



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
01 de junio de 2021

**DETEREL 541/2020**

A la : Comisión Permanente de **Educación**.

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **José Domingo Carrasco**  
Secretario General Legislativo

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Resolución que solicita al Ministerio de Educación y al Intransit incluir la asignatura de educación vial en el nivel básico, medio y bachillerato dominicano.

Ref. : Oficio núm. 00000231 de fecha 22 de febrero del 2021  
**Exp. Núm. 00423-2020-SLO-SE**

Condición : Informe sustitutivo.

En atención a su comunicación de referencia, remitida por el Departamento de Comisiones, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto, de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido del Proyecto de Resolución**

**Primero:** El presente proyecto resolutorio tiene por objeto solicitar al Ministerio de Educación y al Instituto de Tránsito Terrestre (INTRANT), incluir la asignatura de educación vial en el sistema educativo escolar dominicano.

**Segundo:** Dicha iniciativa fue presentada por el señor **José Antonio Castillo Casado**, Senador de la República, por la provincia de San José de Ocoa.

**Facultad Legislativa Congressional:**

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el **Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República** que enuncia lo siguiente: ***"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución."***



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Facultad Senatorial:

De igual manera, en la potestad que le otorga el *Reglamento del Senado de la República en su artículo 165* que dice: *“. Decisiones del Pleno. - Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”*

Procedimiento de Aprobación:

En el procedimiento para el conocimiento y aprobación de las resoluciones, estas, sin importar su naturaleza, se aprueban, en principio, en una sola discusión. Aunque los manuales de técnicas legislativas coinciden en que *“El Pleno podrá reconsiderar una nueva discusión de todo asunto rechazado, con el voto de las dos terceras partes de los presentes, salvo cuando se trate de un proyecto de ley, en cuyo caso tendrá que esperar a la siguiente legislatura.”*, y, además, por su naturaleza, el presente proyecto resolutorio, para los fines de su aprobación, se rige al igual que los proyectos de ley ordinarios, por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: *“Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”*.

Desmante Legal:

El proyecto de resolución se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República
2. El Reglamento interno del Senado de la República.
3. Ley No. 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana del 24 de febrero de 2017.

Las vistas deben citarse con el nombre exacto con el que se promulga la norma; en la medida que la referencia lo permita, por lo tanto hemos observado que los vistos no están colocados según lo establecido en los manuales de técnica legislativa.

**Vista:** La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley núm. 63-17, del 8 de febrero de 2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial de la República Dominicana;

**Visto:** El Reglamento del Senado de la República.



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Impacto de Vigencia

La iniciativa legislativa busca que el Ministerio de Educación, junto con el Instituto de Tránsito Terrestre (INTRANT), incluya la asignatura de educación vial en los distintos niveles de la educación escolar, con la finalidad de que los niños y jóvenes conozcan desde temprana edad las normas adecuadas de manejo responsable, y esto contribuya en la adultez a tener conciencia sobre el respeto a las leyes de tránsito, la prudencia y las buenas costumbres en el manejo y así disminuir las muertes y accidentes de tránsito en la República Dominicana.

Análisis Constitucional, Legal y de Técnica Legislativa

1. Después de analizar el proyecto de resolución en los aspectos constitucional, legal y de técnica legislativa, **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1.1. El artículo resolutorio primero establece:

**PRIMERO:** Solicitar al Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD) y al Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) incluir la asignatura de Educación Vial desde el nivel básico y medio, hasta el bachillerato como parte del currículum para los estudiantes de nuestro país en cumplimiento de la ley;

1.2- Con relación a los contenidos de los mandatos de la resolución, en sus artículos 271 y 333 la Ley No. 63-97, del 21 de febrero del 2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, lo siguiente :

*"Artículo 271.- Educación vial. Por medio de la presente ley se declara la educación vial de alto interés nacional, y en consecuencia, el INTRANT implementará un sistema de educación vial para garantizar el uso correcto de la vía pública a los conductores, peatones y pasajeros, y ejecutará las medidas siguientes: 1. El Ministerio de Educación, en coordinación con el INTRANT, y la Procuraduría General de la República incluirán la educación vial en los niveles: inicial, básico y medio y en las carreras de formación docente. La educación vial en la enseñanza deberá enfocarse en los aspectos siguientes: a) Normas básicas para el peatón. b) Normas básicas para el conductor. c) Prevención de accidentes viales. d) Señalización o dispositivos para el control de tránsito. e) Conocimientos generales de esta ley. f) Primeros auxilios. g) Educación ambiental vial."*

*"Artículo 333.- Enseñanza de las normas de tránsito. La Escuela Nacional de Educación Vial (ENEVIAL), en coordinación con el Ministerio de Educación, llevará a cabo las medidas correspondientes para incluir los programas de enseñanza de las normas del tránsito y seguridad vial, en el currículo de educación de los niveles educativos inicial, básico y medio".*



### **Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

1.4. Como se puede apreciar, el mandato de inclusión de la educación vial dentro del currículum estudiantil del sistema educativo dominicano, fue establecido ya por la Ley núm. 63-97, por lo que la resolución lo que debe es solicitar el cumplimiento de lo establecido en la referida ley.

2. En otro orden, los ordinales primero y segundo de la resolución establecen:

**Primero: Solicitar** al Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD) y al Ministro de Educación Roberto Fulcar, al director del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), señor Rafael Ernesto Arias Ramírez, incluir la asignatura de Educación Vial desde el nivel básico y medio, hasta el bachillerato como parte del currículo para los estudiantes de nuestro país, en cumplimiento de la ley 63-17, del 21 de febrero del 2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana.

**Segundo: Comunicar** la presente resolución al señor ministro del Ministerio de Educación, Señor Roberto Fulcar y al director del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), Rafael Ernesto Arias Ramírez, para los fines correspondientes.

2.1.- La redacción amerita su adecuación a los fines de solicitar al ministro su implementación, en coordinación con el INTRANT y la Procuraduría General de la República, asimismo, se hace necesario adecuarlo a la modalidad educativa del país, como sigue:

**Primero: Solicitar** al ministro de Educación, Roberto Fulcar, que, en coordinación con el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) y la Procuraduría General de la República, incluya la asignatura de Educación Vial en los niveles inicial, primario y secundario, como parte del currículum educativo, en cumplimiento de la Ley núm. 63-17, del 21 de febrero del 2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana.

**Segundo: Comunicar** esta resolución al ministro de Educación, Roberto Fulcar, para los fines correspondientes.

3. El título de la resolución establece:

### **RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL MINISTERIO DE EDUCACION Y AL INTRANT INCLUIR LA ASIGNATURA DE EDUCACION VIAL EN EL NIVEL BASICO, MEDIO Y BACHILLERATO DOMINICANO.**

3. Como ya existe la Ley núm. 63-17, del 21 de febrero del 2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial de la República Dominicana que establece lo siguiente: que la situación actual del país demanda de la formulación



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**

de una adecuada política integral del Estado en materia de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial que asegure la sostenibilidad económica, financiera, social y ambiental, que disponga de dispositivos de control, coercitivos y punitivos actualizados y eficaces, así como de medidas educativas, donde todas ellas con un fin de concienciación contribuyan a la disminución significativa de las infracciones y las conductas de riesgo.

Por lo tanto, como hemos señalado en el ordinal primero sugerimos homogenizar el título de la iniciativa con el ordinal primero,

**Resolución que solicita al ministro de Educación, Roberto Fulcar, que, en coordinación con el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) y la Procuraduría General de la República, incluya la asignatura de Educación Vial en todos los en los niveles inicial, primario y secundario de la educación dominicana**

4. Después de estudiar el proyecto de resolución en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnicas legislativas, **SOMOS DE OPINIÓN** que la Comisión Permanente de **Educación**, se avoque a su estudio, pudiendo rendir informe al respecto, tomando en cuenta las observaciones señaladas en el mismo.

Atentamente:

**Welnel D. Félix F.**  
**Director**